



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2021

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-24276546-GDEBA-DPHMSALGP - Autorizar el llamado a la Contratación Directa, para la adquisición de medicamentos UTI con destino a Hospitales Provinciales

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 1176/20, el expediente N° EX-2020-24276546-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Contratación Directa N° 105-0001-CDI21 para la adquisición de medicamentos UTI con destino a Hospitales Provinciales y demás Instituciones dependientes de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, con encuadre en Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20 y N° 59/19;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que por el Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que el Decreto Reglamentario N° 304/20 en su artículo 7°, dispone: *“Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.”*;

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, *“2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las*

particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...”;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que a orden N° 5 la Dirección Provincial de Hospitales, elabora el informe técnico denominado "Fundamentación del Encuadre de Emergencia" previsto en el artículo 1° Anexo I del Decreto N° 304/20;

Que en el mismo, fundamenta la presente gestión indicando que: *“...La sedación, la analgesia, el manejo del delirio y la relajación muscular son parte integral en el manejo de los pacientes críticos en las Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) y especialmente importante en pacientes bajo asistencia respiratoria mecánica (ARM). Gran cantidad de pacientes con COVID-19 necesitarán ARM a causa de la insuficiencia respiratoria (...) El uso de relajantes neuromusculares en pacientes bajo ARM se asocia a mejor oxigenación, previene la asincronía con el respirador, disminuye las presiones de la vía aérea, las potenciales lesiones pulmonares y el barotrauma. Diferentes guías coinciden en la necesidad de utilizar bloqueantes neuromusculares en el manejo de pacientes adultos con síndrome de distrés respiratorio agudo (SDRA). En adultos con COVID-19 y SDRA leve a moderado las guías más recientes sugieren utilizar bolos de relajantes musculares a demanda en lugar de infusión continua... Sobre la base de la evidencia mencionada se detallan los medicamentos esenciales para abordar el manejo de la sedación, la analgesia, el delirio y la relajación muscular en pacientes críticos en la UCI considerando que la ocupación estimada en los próximos meses es de 600 pacientes día en unidad de cuidados intensivos. Ante estas circunstancias, se requiere imprimir urgencia a la adquisición de fármacos para el manejo de la sedación, analgesia, delirio y relajación muscular...”;*

Que a órdenes N° 3, 4 30/32, 40 y 55 la mencionada Dirección Provincial acompaña las especificaciones técnicas y el formulario de requerimiento con sus correspondientes aclaraciones;

Que a órdenes N° 12 y 14, han prestado su conformidad a la prosecución del trámite el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 44, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 105-1027-SG20, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a órdenes N° 47 y 49 el Departamento Contable acompaña comprobante de afectación presupuestaria de la solicitud de gasto mencionada en el párrafo anterior;

Que por su parte, a órdenes N° 61/62, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Proceso de Compra N° 105-0001-CDI21;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de enero de 2021 a las 11:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBAMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos dos mil ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos once con 50/100 (\$ 2.144.489.411,50);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 63, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Especificaciones técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0001-CDI21 y autorizar el llamado

a la Contratación Directa, para la adquisición de medicamentos UTI con destino a Hospitales Provinciales y demás Instituciones dependientes de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, con encuadre legal en el artículo 18, apartado 2 inciso C), en los términos establecidos en la Ley N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y su reglamentación, Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Anexo I del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro quien: “*Aprueba Bases de Contratación/ Aprueba la Comisión de Preadjudicación/ Deja sin efecto/ Declara desierto*” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, por más de 1.000.000 UC, equivalente a pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos cincuenta (\$ 50,00), por el art. 1 de la Resolución N° RESOL2019-12-GDEBA-CGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0001-CDI21, los cuales como documentos N° PLIEG-2021-00239963-GDEBA-DCYCMSALGP y N° IF-2020-25173448-GDEBA-DPHMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexo I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Contratación Directa, para la adquisición de medicamentos UTI con destino a Hospitales Provinciales y demás Instituciones dependientes de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, por la suma total de pesos dos mil ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos once con 50/100 (\$2.144.489.411,50), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el contrato, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7°, apartado b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre legal en el artículo 18, apartado 2 inciso C) del mismo, en los términos establecidos en la Ley N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y su reglamentación, Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de enero de 2021 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC) N° 105-1027-SG20.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I artículo 3 del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7°. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

